No. Expediente: 30	)1-2PO1-07
--------------------	------------

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	
2 Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deportes.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Luis Aguilera Rico.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de Febrero de 2007.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de Febrero de 2007.	
7Turno a Comisión.	Comisión de Juventud y Deporte.	

## II.- SINOPSIS.

Explicitar que la CONADE deberá destinar los recursos necesarios para la constitución y operación de fideicomisos cuya finalidad sea el otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio a los medallistas en juegos olímpicos o paralímpicos.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional, la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-J del artículo 73, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
Ley General de Cultura Física y Deporte	Ley General de Cultura Física y Deporte	
Artículo 99 Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.		
La CONADE promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio, a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos	necesarios para la constitución y operación de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico	
	Transitorio	
	<b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

NACM